

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Asturias. Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «La Asunción». Domicilio: Carretera de Villaviciosa, número 12, El Bibio. Titular: Congregación de Religiosas de la Asunción. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato, con 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 11 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19946 *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato «Sobrarbe», de Ainsa-Sobrarbe (Huesca).*

Por Orden de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979), fue clasificado como Centro Homologado de Bachillerato, el Centro de titularidad municipal «Sobrarbe» de Ainsa-Sobrarbe (Huesca).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, en su reunión de 9 de mayo de 1989 por el que solicita el cese de actividades del citado Centro municipal;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden, tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato «Sobrarbe» de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), de titularidad municipal y con domicilio en la calle Ensanche, sin número, con efectos de final del curso 1988/1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19947 *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «San Francisco», de Palma de Mallorca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Riera Lliteras, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Francisco», de Palma de Mallorca, con fecha 21 de enero de 1988, en solicitud de ampliación de unidades en el mismo;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) quedando fijada su capacidad en nueve unidades y 360 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Baleares ha elevado propuesta favorable de resolución acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 26 de mayo último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 24 de marzo de 1988 y 27 de abril de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco». Domicilio: Calle Ramón Llull, 1. Titular: Orden de Padres Franciscanos. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato, con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de unidades y modificándose en tal sentido las Ordenes de 25 de octubre y 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos reflejados en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19948 *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato «Cristo de las Maravillas», de Los Navalmares (Toledo).*

Por Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) fue clasificado como Centro Homologado de Bachillerato el Centro de titularidad municipal «Cristo de las Maravillas», de Los Navalmares (Toledo).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Navalmares, en su reunión de 10 de abril de 1989, por el que se solicita el cese de actividades del citado Centro municipal;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato «Cristo de las Maravillas», de Los Navalmares, de titularidad municipal y con domicilio en la carretera de Toledo, sin número, con efectos de final del curso 1988/89, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19949 *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Liceo Madariaga», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por doña Magdalena Ruiz Labarga, como titular del Centro privado de Bachillerato «Liceo Madariaga», sito en la calle Francisco Madariaga, número 26, de Madrid, en solicitud del cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima»;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de los datos que se reflejaron en la Orden de clasificación de 22 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, con el número 2.044 de su protocolo, en fecha 27 de marzo de 1987, doña Magdalena Ruiz Labarga manifiesta que cedió la titularidad a todos los efectos del Centro no estatal de Bachillerato denominado «Liceo Madariaga» a la Sociedad «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima», representada por doña Laura Quintana Ruiz, quien la acepta;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Valverde Madrid, con el número 874 de su protocolo, queda formalizada la constitución de la Sociedad «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima», con fecha 22 de abril de 1985;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes, en 21 de junio de 1989;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad ocsionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Liceo Madariaga», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19950 *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se dispone el comienzo de actividades de 33 Institutos de Bachillerato en el próximo curso 1989-1990.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 810/1989 y 811/1989, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), por los que se crean varios Institutos de Bachillerato que han de satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de este nivel educativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Institutos que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1989-1990:

- | | |
|--|---|
| 1. Asturias. Gijón número 8. | 19. Madrid. Costlada número 4. |
| 2. Asturias. Oviedo número 7. | 20. Madrid. Fuenlabrada número 4. |
| 3. Badajoz. Alburquerque. | 21. Madrid. Getafe número 8. |
| 4. Badajoz. Campanario. | 22. Madrid. Leganés número 11. |
| 5. Badajoz. Monesterio. | 23. Madrid-Moratalaz. Barrio Fontarrón. |
| 6. Badajoz. Orellana la Vieja. | 24. Madrid. Mejorada del Campo. |
| 7. Baleares. Alaior. | 25. Madrid. Móstoles número 8. |
| 8. Baleares. Calviá. | 26. Madrid. Móstoles número 9. |
| 9. Burgos. Número 6. | 27. Madrid. Navalcarnero. |
| 10. Burgos. Salas de los Infantes. | 28. Madrid. Parla número 3. |
| 11. Cantabria. San Vicente de la Barquera. | 29. Madrid. Torrejón de Ardoz número 5. |
| 12. Cuenca. Número 4. | 30. Madrid. Villaviciosa de Odón. |
| 13. Guadalajara. Cifuentes. | 31. Madrid. Rivas-Vaciamadrid. |
| 14. Huesca. Ainsa. | 32. Segovia. Carbonero el Mayor. |
| 15. Madrid. Alcobendas número 4. | 33. Toledo. Los Navalmorales. |
| 16. Madrid. Alcorcón número 7. | |
| 17. Madrid. Boadilla del Monte. | |
| 18. Madrid. La Cabrera. | |

Segundo.-Por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y por las respectivas Direcciones Provinciales se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19951 *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que la Sección de Formación Profesional de Ciudadela (Baleares) queda integrada a todos los efectos en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», de dicha localidad.*

La Sección de Formación Profesional de Ciudadela (Baleares) fue creada por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), funcionando en la misma localidad un Centro dependiente del INEM que, posteriormente, fue transferido al Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre siguiente), y, en consecuencia, transformado en Instituto de Formación Profesional.

En tales circunstancias y dado que se ha construido un edificio capaz de albergar al alumnado de ambos Centros, procede la integración de la Sección en el Instituto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La Sección de Formación Profesional de Ciudadela queda integrada a todos los efectos en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», con domicilio en calle Santandria, de dicha localidad.

Segundo.-Como consecuencia de esta integración, en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», se impartirán las siguientes enseñanzas.

Primer grado.

Rama Agraria. Profesión: Explotaciones Agropecuarias. Rama Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.

Rama Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil.

Rama de Hostelería y Turismo. Profesiones: Cocina y Servicios.

Rama de la Madera. Profesión: Madera.

Rama de la Piel. Profesiones: Modelista-Patronista Cortador «a extinguir». Preparado-Aparado «a extinguir». Zapatero-Troquelador «a extinguir».

Segundo grado.

Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.

Tercero.-Se suprimen las profesiones de Mecánica y Joyería y Bisutería, de la Rama del Metal, así como la Especialidad de Fabricación del Calzado, de la Rama de la Piel, que venían impartiendo en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco».

Madrid, 13 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19952 *ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 1989 en lo referente a la extinción de enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional de Azuaga (Badajoz).*

Por Orden de 1 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se declaraban «a extinguir», en el Instituto de Formación Profesional de Azuaga (Badajoz), las enseñanzas correspondientes al Segundo grado, rama de Electricidad y Electrónica, Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas;

No obstante, de conformidad con la nueva propuesta formulada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, en la que se exponen circunstancias dignas de ser consideradas,

Este Ministerio ha resuelto anular la extinción citada y, en consecuencia, mantener la autorización para que en el Instituto de Formación Profesional de Azuaga (Badajoz), se sigan impartiendo las enseñanzas correspondientes al Segundo grado, rama de Electricidad y Electrónica, en la especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de julio de 1989.-P. D., Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19953 *ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se declara a doña Manuela Angélica Cañado Gómez apta para la expedición del título de Profesora Especializada en Pedagogía Terapéutica, del curso que realizó en Madrid, convocado por Resolución de 10 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) hizo pública la relación de Profesores declarados aptos para la expedición del título de Especialistas en